

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 076 2021 00813

Los trámites de la comunicación para notificación personal a la parte demandada a la dirección física con resultados negativos se agregan a los autos.

Previo a resolver sobre la notificación personal mediante mensaje de datos remitida a la dirección electrónica [yijani@hotmail.com](mailto:yijani@hotmail.com), la parte demandante deberá expresar que dicho canal digital corresponde al utilizado por la persona a notificar, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez